



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 191 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 4666-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 434-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 3181-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N°636-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 02884-2023, para el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ*, CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358,



por el monto de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) a favor del consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, con un plazo de ejecución de hasta veinte (20) días calendarios y la forma de pago en una única armada;

Que, mediante Carta N° 08-2023/FRPP/CONSULTOR de fecha 24 de noviembre de 2023, solicita el pago correspondiente al Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del Plan "Con Punche Perú" con CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358; así también, mediante la Carta N° 001-2024-FRPP-CONSULTOR de fecha 01 de febrero de 2024 y la Carta N° 002-2024-FRPP-CONSULTOR de fecha 25 de marzo de 2024, el consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ solicita el reconocimiento de pago por el servicio mencionado, realizado a través de la Orden de Servicio N° 02884-2023, por el monto de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles).

Que, mediante los Informes N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 23 de diciembre del 2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor otorga conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 02884-2023 para el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ", CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358;

Que, mediante el Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Rural, la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 5644-2024, N° 5645-2024, N° 5646-2024, N° 5647-2024 y N° 5648-2024 por el monto total de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe Técnico N° 434-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA** de fecha 27 de diciembre de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,877.10 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles), a favor del proveedor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, por el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358*, en mérito de la Orden de Servicio N° 02884-2023;

Que, mediante Memorando N° 4666-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 27 de diciembre 2024, la Unidad de Administración, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 434-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, y solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *“obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”*;

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 0434-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

Respecto a la solicitud promovida por el acreedor, se verifica que el consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, ha solicitado el pago de sus servicios a través de los siguientes documentos:

- ✓ Carta N° 008-2023/Ing.FRPP/CONSULTOR, de fecha 24 de noviembre del 2024, a través del cual, solicita su pago por el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, en mérito de la Orden de Servicio N° 2884-2023.
- ✓ Carta N° 001-202-FRPP-CONSULTOR de fecha 01 de febrero del 2024, a través del cual, solicita reconocimiento de pago por el por el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, en mérito de la Orden de Servicio N° 2884-2023.
- ✓ Carta N° 002-2024-FRPP-CONSULTOR de fecha 25 de marzo del 2024, a través del cual, vuelve a solicitar el reconocimiento de pago por el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, en mérito de la Orden de Servicio N° 2884-2023.

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

Con fecha 20 de setiembre de 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 2884-2023, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, para el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, por el monto contractual de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), con un único entregable y un plazo de ejecución de 20 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Servicio.

Al respecto, el vínculo contractual entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, se sustenta en la Orden de Servicio N° 2884-2023, de fecha 20 de setiembre del 2023.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

En ese sentido, en el presente caso se trata del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", correspondiente a los expedientes con CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, por consiguiente, se detalla a continuación las conformidades otorgadas por cada expediente:

I) Reparación de canal de distribución; en el(la) sistema de riego canal Leiri Wachak - Wisllac - Vistoso – Cashapatac, distrito de San Pedro Chana, provincia de Huari, departamento de Ancash distrito de San Pedro de Chana, provincia Huari, departamento Ancash, con CUI N° 2601530.

Al respecto, mediante Informe N° 3188-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 24 de octubre del 2023, que adosa el Informe Técnico N° 090-2023-PUNCHE-BFCH e Informe Técnico N° 180-2023-DAGV, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *REPARACION DE CANAL DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CANAL LEIRI WACHAK - WISLLAC - VISTOSO – CASHAPATAC, DISTRITO DE SAN PEDRO CHANA, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2601530.*

II) Construcción de canal de conducción; en el(la) sistema de riego del canal Jatun tinco Ñawinpuquio en el sector de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos, provincia de Huari , departamento de Ancash distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash, con CUI N° 2601523.

Al respecto, mediante Informe N° 4496-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 29 de diciembre del 2023, que adosa el Informe N° 170-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 004-2023-SKAM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL JATUN TINCO ÑAWINPUQUIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI , DEPARTAMENTO DE ANCASH DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2601523.*

III) Reparación de canal de conducción; en el(la) sistema de riego del canal Ishapag en la localidad Rancas, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash, con CUI N° 2603608.

Al respecto, mediante Informe N° 4506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 29 de diciembre del 2024, que adosa el Informe N° 171-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 003-2023-SKAM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL ISHAPAG EN LA LOCALIDAD RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2603608.

IV) Construcción de canal de distribución; reparación de estructura de captación (bocatoma), reservorio y canal de conducción; además de otros activos en el(la) sistema de riego del canal de Cochas, distrito de Masin, provincia Huari, departamento de Ancash en la localidad Cochas, distrito de Masin, provincia Huari, departamento Ancash, con CUI N° 2601403.

Al respecto, mediante Informe N° 4507-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, que adosa el Informe N° 172-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 002-2023-SKAM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: CONSTRUCCION DE CANAL DE DISTRIBUCION; REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA), RESERVORIO Y CANAL DE CONDUCCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL DE COCHAS, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH EN LA LOCALIDAD COCHAS, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2601403.

Al respecto, de la revisión del expediente administrativo se verifica que en el Informe N° 4507-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, se consigna el nombre de otro consultor, por lo que, a través del Informe N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, realiza la siguiente aclaración:

(...)

Cabe precisar que por error material, en el Informe N° 4507-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM se consigna el nombre de Christian Miguel Méndez Flores, debiendo ser Pajuelo Paria Frank Rossevelt, en mérito a los documentos técnicos que lo anteceden.

(...)

V) Reparación de estructura de captación (bocatoma), reservorio, canal de conducción y canal de distribución; además de otros activos en el(la) sistema de riego del canal Llihuan Arhuay, distrito de Masin, provincia, Huari, departamento de Ancash en la localidad Llihuan Arhuay, distrito de Masin, provincia Huari, departamento Ancash, con CUI N° 2601358.

Al respecto, mediante Informe N° 4508-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 29 de diciembre del 2024, que adosa el Informe N° 173-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 001-2023-SKAM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA), RESERVORIO, CANAL DE CONDUCCION Y CANAL DE DISTRIBUCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LLIHUAN ARHUAY, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA, HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH EN LA LOCALIDAD LLIHUAN ARHUAY, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CUI N° 2601358.

Al respecto de la revisión del expediente administrativo, se verifica que en las conclusiones del Informe Técnico N° 001-2023-SKAM, se consigna el número de otro CUI, por lo que, a través del Informe N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, realiza la siguiente aclaración:

(...)

Asimismo, se advierte que en las conclusiones del Informe Técnico N° 001-2023-SKAM, se menciona la IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA), RESERVORIO, CANAL DE CONDUCCION Y CANAL DE DISTRIBUCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LLIHUAN ARHUAY, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" – CUI N° 2601523, lo cual genera inconsistencias toda vez que con dicho informe el evaluador otorga conformidad al Expediente A Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA), RESERVORIO, CANAL DE CONDUCCION Y CANAL DE DISTRIBUCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LLIHUAN ARHUAY, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA, HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH EN LA LOCALIDAD LLIHUAN ARHUAY, DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" y cuyo CUI corresponde el N°: 2601358", tal como se verifica en lo antecedentes que lo preceden.

(...)

Asimismo, a través del Informe N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 23 de diciembre del 2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga CONFORMIDAD al servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR con código con CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, a favor del consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIA, precisando que los expedientes se encuentran en el archivo de legajo documentario de la Unidad de Infraestructura Rural.

Por otro lado, mediante Memorando N° 3181-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 23 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural, considera conforme al trámite de reconocimiento de crédito devengado por el pago del Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, a favor del consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIA en el marco de la Orden de Servicio N° 2884-2023, por el monto de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), en la cual, advierte la aplicación máxima de penalidad.

De igual manera, señala que el consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIA cuenta con penalidad máxima al no verificarse el ingreso físico de su único entregable exigido en los Términos de Referencia por el monto de S/ 3,877.10 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles).

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

(...)

Es necesario mencionar que en dicho periodo, la Unidad de Infraestructura Rural, solicitó la contratación para la formulación de 233 Expedientes a nivel constructivo IOARR, los mismos que debieron ser evaluados técnicamente por únicamente 06 profesionales especializados, capacidad que rebasó lo que podían hacer dichos profesionales encargados de su evaluación.

Al respecto, durante el año 2023, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor realizó la revisión y emisión de conformidad de los 05 expedientes a nivel constructivo presentados, sin embargo debido a la sobre carga laboral asignada a los profesionales responsables de la evaluación y verificación de la información presentada para la gestión de su trámite de pago, no fue posible proceder con su cancelación, la misma que contaba con disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, se debe precisar que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con fecha 12 de diciembre, publica la Resolución Directoral N°0026-2023-EF/50.01, determinó la reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro "Canon y Sobracanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" conminando la reducción de la Programación de Compromisos Anuales – PCA, en todos los niveles de gobierno, obligando a la Unidad de Infraestructura Rural a priorizar los pagos de valorizaciones de ejecución de obras por contrata, por sobre otros compromisos, constituyéndose en un obstáculo para el pago.

(..)."

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Requerimiento del área usuaria:

Referente al requerimiento del área usuaria, se tiene lo siguiente:

- La Unidad de Infraestructura Rural a través del Memorando N° 1675-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 29 de agosto del 2023, que adosa el Informe N° 2277-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Unidad de Infraestructura Rural, solicita a la Unidad de Administración, la contratación del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú", referente a los expediente con CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358.

En ese sentido, se corrobora la existencia del requerimiento del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, que derivó en la emisión de la Orden de Servicio N° 2884-2023.

Calendario de compromisos:

Se tiene lo siguiente:

- Mediante Memorando N° 3875-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 20 de setiembre del 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba, entre otros, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 5698-2023, para la ejecución del referido servicio, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo tanto, el presente requerimiento de pago, se encontraba considerado en el calendario de compromisos del año 2023, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

En ese sentido, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones a través del Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, comunica a la Unidad de Infraestructura Rural, entre otros, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5644,5645,5546, 5647 y 5648, por el monto total de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), para el pago del servicio.

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Sobre el particular, a través del Memorando N° 3181-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 23 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural en base al Informe N° 4137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, determina que si corresponde el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el consultor, respecto a su único pago de la Orden de Servicio N° 2884-2023, que asciende al monto de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) inc. IGV.

(...)

- 3.14 En ese orden de ideas, considerando que el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", con códigos CUI N° 2601530, 2601523, 2603608, 2601403 y 2601358, fue ejecutado en el marco de la Orden de servicio N° 2884-2023, sobre la contratación del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", y que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el trámite de reconocimiento de crédito devengado, conforme al procedimiento establecido en la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"*, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; se considera procedente el reconocimiento de crédito devengado del pago a favor del consultor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ, a fin de que se paguen las prestaciones del servicio precitado, por la suma S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,877.10 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles).

Que, mediante el Informe Legal N° 636-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJ de fecha 30 de diciembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable legalmente proseguir con el trámite de aprobación de reconocimiento de crédito devengado a favor del señor FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ por el monto total de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,877.10 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 02884-2023 *"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358"*, al cumplirse los requisitos legales prescritos en la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"* aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el inciso b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede

delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para *“Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal”*, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ**, por el monto total de S/ 38,771 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) con una penalidad de S/ 3,877.10 (Tres mil ochocientos setenta y siete con 10/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 02884-2023 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN “CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2601530, CUI N° 2601523, CUI N° 2603608, CUI N° 2601403 y CUI N° 2601358”, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorización de Pago

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del proveedor **FRANK ROOSSEVELT PAJUELO PARIÁ**, en mérito a la Orden de Servicio N° 02884-2023.

Artículo 3.- Cumplimiento

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Firmado digitalmente por VARGAS
QUISPE Fredy FAU 20477936882
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 19:40:39 -05:00